



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PAN



*"2019, Año del Normalismo en el Estado de Baja California Sur" y
"Commemorativo del 75 aniversario de la Benemérita Escuela Normal Urbana Prof. Domingo Carballo Félix".
"Octubre, Mes de la Sudcalifornidad".*

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

**DIP. DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA:

El Suscrito, José Luis Perpuli Drew, Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional en la Décimo Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, conforme a las facultades establecidas en los artículos 71 fracción tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fracciones segunda y tercera de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y 105 de la Ley Reglamentaria de este Poder Legislativo, someto al Pleno de esta Honorable Soberanía **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

José Antonio Ruiz Vargas es un ciudadano sudcaliforniano de la tercera edad. Junto con su esposa, en 40 años de vida productiva, lograron un patrimonio para ellos y sus hijos. Su casa y algunas

pequeñas propiedades fueron el fruto de décadas de esfuerzo. Así mismo, Toño Ruiz, como es conocido en la ciudad capital del Estado, fue líder social en diversas colonias populares, bajo su liderazgo y con el apoyo de los vecinos, logro que las autoridades brindaran servicios básicos en muchas colonias habitadas por miles de personas. Ello le permitió en algún momento, ser regidor hasta en dos ocasiones en el ayuntamiento de La Paz, logrando jubilarse por los años de servicio que presto como trabajador del ayuntamiento en diversas áreas. Recibiendo una pensión del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el orden de los nueve mil seiscientos pesos mensuales. Es un sudcaliforniano que le aportó algo al desarrollo de nuestro estado, como actualmente lo hacemos quienes estamos en nuestra etapa productiva.

Sin embargo, como puede sucederle a cualquiera, en el invierno de su vida, a Toño Ruiz se le han presentado situaciones difíciles, como las enfermedades propias de la edad, la muerte de un hijo y ahora, la enfermedad de su mujer, quien padece cáncer.

Así las cosas, Toño Ruiz, al igual que miles de sudcalifornianos y millones de mexicanos, por una necesidad apremiante acudió a una institución privada de crédito hace más dos años denominada "PRÉSTAMO FELIZ", solicitando un préstamo por 30 mil pesos, para sufragar los gastos funerarios de su hijo.

Por circunstancias fortuitas y de fuerza mayor, a Toño Ruiz se le presentaron complicaciones que no le permitieron solventar a tiempo los compromisos contraídos con la institución que le hizo el préstamo de los treinta mil pesos.

El caso es que, al no obtener facilidades para cumplir con el pago de los saldos vencidos, "PRÉSTAMO FELIZ" se empezó a cobrar los saldos vencidos y mensualidades de la pensión que recibe del ISSSTE, llegando al grado que de su pensión mensual que asciende a nueve mil seiscientos pesos, la institución que le otorgo el crédito, sólo le deja 60 pesos en la cuenta de su pensión. Sin posibilidades de que pueda mantenerse con esa prerrogativa que se les otorga a quienes por muchos años le aportaron al país con su esfuerzo y trabajo. Incluso, también le han sido secuestrados o "cobrado a lo chino" sus aguinaldos que le depositan a finales de año.

Por si eso no fuera poco, la cuenta inicial del préstamo que hace dos años era de treinta mil pesos, ahora asciende a doscientos cuarenta y ocho mil pesos, misma que es impagable. Negándose la institución de crédito a llegar a una negociación que le permita solventar los saldos vencidos, pero sin quedarse con el sustento que le aporta la pensión mensual.

Cabe mencionar que la situación familiar de Toño Ruiz se agravó con la enfermedad de cáncer de su esposa, surgiendo nuevas necesidades que no puede cubrir, por lo que han tenido que vender el poco patrimonio que construyeron en su vida productiva, para que su esposa pueda tener la atención médica requerida, así como la alimentación especial que requiere una persona con esta enfermedad. Las tribulaciones de esta familia sudcaliforniana por la situación de enfermedad y la constante zozobra e impotencia de ver cómo le es secuestrada su pensión por parte de una voraz institución de crédito, son parecidas a las historias de miles de personas que habitan en Baja California Sur y a millones que viven

en nuestro país, que acuden a estas instituciones privadas buscando ayuda y terminan siendo víctimas de abuso financiero.

En efecto, en la actualidad, han proliferado en el país, instituciones privadas que prestan dinero con facilidad, por lo que, empleados, así como jubilados, tienden a caer en las redes de estas instituciones, quienes ofrecen dinero prestado de manera muy rápida y fácil. Los créditos que se adquieren están destinados para la compra de satisfactores o para cuestiones apremiantes de salud.

Sin embargo, el ciudadano por la prisa de obtener el préstamo, no repara en la revisión de los contratos que firma con esas instituciones, que en la mayoría de las veces son leoninos y dejan en estado e indefensión a quien los suscribe. Así mismo, las instituciones no informan de manera detallada al usuario de los alcances de jurídicos que conlleva la suscripción de ese contrato, mucho menos cuando tiene cláusulas abusivas, que permiten a dicha institución realizar cobros arbitrarios a las cuentas de ahorro o nómina de los trabajadores o jubilados, lo que en el argot financiero se conoce como "cobrarse a lo chino".

Esa situación ocurre cuando la persona, por diversas circunstancias no puede estar al corriente de los pagos del crédito o préstamo. Sucediendo que, la institución financiera recupera los pagos vencidos, cobrándose de la cuenta donde se deposita el salario o la pensión a las personas, dejándolas sin sustento, ya que los descuentos exceden de los límites que diversos criterios de la Suprema Corte han establecido como mínimo vital. Y lo grave es que estas cláusulas deben ser pactadas y establecidas claramente entre la institución financiera y quien contrata el crédito o préstamo,

pero como ya se apuntó la institución que presta, no le informa al cliente de los alcances de las cláusulas del contrato, ni de la existencia de cláusulas de compensación, que de conocerse por el cliente, quizás lo hiciera reflexionar sobre la no conveniencia de contratar el crédito o acceder al préstamo, y en su caso acudir a otra institución que le brinde mejores condiciones de pago.

Respecto al caso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostiene que, *"de la interpretación teleológica-extensiva de la fracción VIII, apartado A, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se colige que si la finalidad de la prohibición de embargo, compensación o descuento al salario mínimo, fue la de tutelar el derecho al mínimo vital, entonces, existen mayores razones para estimar que la pensión jubilatoria también goza de dicha protección constitucional pues, en la mayoría de los casos, ésta es la única manera en que podrá garantizarse al jubilado un mínimo de subsistencia digna y autónoma, en tanto pertenece a una clase de sujetos que se encuentran en una situación especial de vulnerabilidad para allegarse de recursos materiales que garanticen ese sostenimiento. Por otra parte, en observancia al principio pro persona, debe estimarse que al no existir una restricción constitucional expresa al alcance de la protección que la Constitución Federal otorga a la pensión, ésta debe delimitarse conforme a los términos más amplios de tutela previstos por el ordenamiento jurídico, los cuales fueron establecidos por el legislador federal en el artículo 10 de la Ley del Seguro Social, del cual se advierte que la pensión es inembargable*

en toda su cuantía, salvo en lo relativo a las obligaciones alimenticias, con la limitante que prevé”.

Sin embargo, pese a estos criterios, las instituciones de crédito abusan de los usuarios que reciben una pensión, al cobrarse más del 30% del monto total de la pensión para solventar el pago vencido del deudor. Sin establecer si el cobro es abono a capital o a intereses, porque la deuda no disminuye, sino que aumenta, haciéndola impagable. Negándose a cualquier negociación con el deudor.

En consideración de lo anterior, creemos firmemente elevar una reforma al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encaminada a brindar una protección a las pensiones que reciben millones de mexicanos, echando abajo toda intención de embargo o secuestro por deudas de carácter civil y mercantil promovidas por instituciones financieras. Para blindar a miles de jubilados que han sido presa de estas instituciones financieras que prometen convertirse en los salvadores de quienes solicitan estos servicios, para luego convertirse en verdugos de las clases populares, quienes son en su mayoría los usuarios de este tipo de servicios financieros.

Así mismo es oportuno elevar un atento exhorto a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, para que informe a la Legislatura del Estado de Baja California Sur, si han realizado revisiones a los contratos de adhesión de las instituciones de crédito que operan nuestra entidad federativa, y en su caso informen cuantas de ellas tienen cláusulas abusivas y el procedimiento que se siguió para la supresión de las

mismas de dichos contratos. Así mismo para que defiendan al Ciudadano José Antonio Ruiz Vargas de la institución "PRESTAMO FELIZ", a efectos de que no le sea secuestrada la pensión mensual que recibe del ISSSTE.

Por lo anteriormente expuesto, solicito su voto aprobatorio para la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DEL DERECHO DE INICIATIVA PREVISTO POR EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN TERCERA, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TIENE A BIEN REMITIR A LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN OCTAVA DEL APARTADO "A" Y LA FRACCIÓN SEXTA DEL APARTADO "B" DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EL TENOR SIGUIENTE:

DECRETO

SE REFORMA LA FRACCIÓN OCTAVA DEL APARTADO "A" Y LA FRACCIÓN SEXTA DEL APARTADO "B" DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción VIII del apartado "A" y la fracción VI del apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 123, QUEDAN IGUAL.

PÁRRAFO PRIMERO DEL APARTADO "A", QUEDA IGUAL.

FRACCIONES DE LA UNO A LA SÉPTIMA, QUEDAN IGUAL

FRACCIÓN OCTAVA PARA QUEDAR COMO SIGUE:

VIII. El salario mínimo **y la pensión jubilatoria** quedarán **exceptuados** de embargo, compensación o descuento.

FRACCIONES DE LA NOVENA A LA TRIGÉSIMO PRIMERA, QUEDAN IGUAL

PRIMER PÁRRAFO DEL APARTADO "B", QUEDA IGUAL

FRACCIONES DE LA PRIMERA A LA QUINTA, QUEDAN IGUAL

FRACCIÓN SEXTA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

VI. Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos, deducciones o embargos al salario, en los casos previstos en las leyes. **En las pensiones jubilatorias no procederán retenciones, descuentos, deducciones o embargos;**

FRACCIONES DE LA SÉPTIMA A LA DÉCIMOCUARTA, QUEDAN IGUAL.

TRANSITORIOS.

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO: EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL LICENCIADO ÓSCAR ROSADO JIMÉNEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) PARA QUE LA DEPENDENCIA A SU CARGO DEFIENDA AL CIUDADANO MEXICANO JOSÉ ANTONIO RUIZ VARGAS DEL COBRO INJUSTO QUE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA "PRÉSTAMO FELIZ" DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LE ESTA REALIZANDO AL SECUESTRAR CASI LA TOTALIDAD DE SU PENSIÓN MENSUAL DEL ISSSTE.

ASÍ MISMO, INFORME A LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SI HAN REALIZADO REVISIONES A LOS CONTRATOS DE ADHESIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPERAN EN NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA, Y EN SU CASO INFORMEN CUANTAS DE ELLAS TIENEN CLÁUSULAS ABUSIVAS Y EL PROCEDIMIENTO QUE SE SIGUIÓ PARA LA SUPRESIÓN DE LAS MISMAS DE DICHS CONTRATOS.

“Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a los 15 días del mes de octubre del año 2019”.

**ATENTAMENTE:
POR LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PAN**

**DIP. JOSÉ LUIS PERPULI DREW,
COORDINADOR.**